



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La desnaturalización de la aplicación de la prisión preventiva
en los delitos de criminalidad organizada de una entidad
estatal - 2020**

AUTORA:

Canevaro Cabanillas, Karen Yvette (orcid.org/0000-0003-1398-0952)

ASESOR:

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martín (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de penas, causas y formas del
fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

Le dedico esta investigación a mis padres, hijos y Alex, quienes siempre me impulsan a alcanzar cada una de mis metas. Gracias por su infinito apoyo.

Agradecimiento

Agradezco a Dios, por brindarme salud y una hermosa familia, lo que me ha permitido alcanzar cada uno de mis proyectos. A nuestra Universidad César Vallejo, quien con sus excelentes maestros nos han sabido guiar contribuyendo en los conocimientos de nuestra profesión.

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de Estudio	15
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspectos étnicos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	34
ANEXOS	

Índice de Tablas

Tabla 1: Categorías y subcategorías	14
Tabla 2: Participantes	16

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general observar que causa la desnaturalización de la medida de prisión preventiva en los delitos cometidos de criminalidad organizada en base a las entrevistas realizadas y a las guías de observación que se hicieron en base a las resoluciones judiciales. La investigación fue de enfoque cualitativo, de tipo básico con un diseño fenomenológico jurídico. La población estuvo conformada por las Fiscalías contra la Criminalidad Organizada, siendo la entrevista y la ficha de observación, los instrumentos que se utilizaron para la adquisición de la información.

Los resultados permitieron arribar a la conclusión que, si se da la desnaturalización de la prisión preventiva en los delitos de criminalidad organizada, debido a que se maneja demasiada información, lo que no les permite a los magistrados motivar de manera correcta en sus resoluciones y también debido a que en este tipo de delitos existe mayor presión social, lo que presiona a los magistrados a dictar esta medida de manera más recurrente.

Palabras clave: prisión preventiva, criminalidad organizada, resoluciones judiciales.

Abstract

The present investigation had as general objective to observe what causes the denaturalization of the measure of preventive detention in the crimes committed of organized crime based on the interviews carried out and the observation guides that were made based on the judicial resolutions. The research was of a qualitative approach, of a basic type with a legal phenomenological design. The population was made up of the Prosecutors against Organized Crime, being the interview and the observation sheet, the instruments that were used for the acquisition of information.

The results allowed us to reach the conclusion that, if preventive detention is distorted in organized crime crimes, due to the fact that too much information is handled, which does not allow the magistrates to correctly motivate their resolutions and also because in this type of crime there is greater social pressure, which puts pressure on the magistrates to dictate this measure more frequently.

Keywords: preventive detention, organized crime, judicial resolutions.

I.- INTRODUCCIÓN

Cuando se habla del proceso penal, se entiende que hay diversas medidas cautelares, que ayudan a asegurar y garantizar la sentencia futura que dictará el juez. Estas medidas son instrumentos provisionales que se deben dictar de acuerdo a la gravedad de la sanción a imponerse. Dentro de estas medidas cautelares se tiene las personales y las patrimoniales, siendo las personales aquellas que limitan la libertad de la persona y las patrimoniales aquellas que limitan la disposición del patrimonio.

La prisión preventiva en España, es una medida que también es dictada por el juez, referida en ese país como prisión provisional y sólo será dictada cuando sea completamente necesaria y cuando no exista otra medida menos gravosa con el que también se pueda alcanzar el mismo fin. También se basa en los derechos fundamentales, como lo son la libertad y la presunción de inocencia. La duración de la medida allí es de un año si la pena es menor de los 3 años y es 2 años si la sanción a imponer es superior a los 3 años y sus modalidades son comunicada, incomunicada y atenuada.

Sandoval Reyes (2020) la investigación tiene como foco de estudio el intentar establecer similitudes de las medidas coercitivas alemanas respecto de la etapa de diligencia de investigación del proceso penal, ello teniendo en cuenta que la doctrina alemana no realiza distinción alguna entre diligencias de investigación y medidas cautelares; teniendo en cuenta lo normativo, los sistemas procesales penales se estructuran teniendo como base las similitudes en otros ordenamientos jurídicos.

En el ámbito local, la prisión preventiva, es una medida coercitiva personal que se dicta ante la magnitud de la acción causada, está reconocida por la legislación nacional y consiste en privar de la libertad a un procesado por determinado tiempo en un centro penitenciario con el fin de asegurar que la sanción impuesta sea cumplida, es decir, asegurar al imputado el tiempo que dure el proceso y garantizar el cumplimiento de la futura pena a imponerse.

Tomando en cuenta lo mencionado en el artículo de Americas Quarterly; en

Estados Unidos hay 487.369 de población penitenciaria sin sentencia, siendo el país con el índice más alto de personas recluidas sin sentencia y en Perú 33,532 de personas que se encuentran recluidas en la cárcel sin ser condenadas. Lo que se considera una práctica injusta, que no solo sanciona a las personas que se encuentran recluidas, sino que se extiende hasta las familias de estos.

La prisión preventiva se da a pedido del Ministerio Público y es dictada por el Juez de investigación preparatoria, esta medida es excepcional, ya que es la excepción a la regla, por lo general se debería dictar una medida menos gravosa, es provisional, ya que no es definitiva y tiene un plazo no mayor de 36 meses en el caso de crimen organizado y es variable, ya que si existen nuevos elementos de convicción se puede lograr crear duda razonable en el Juez y este puede variar la medida por otra menos gravosa.

Missiego (2020) refiere que la medida de prisión preventiva restringe la libertad de una persona que se encuentra dentro de un proceso penal, en el cual se está decidiendo su responsabilidad penal, en donde se le debe investigar y juzgar. Por ende, al dictarse esta medida, la persona aún no tiene una sentencia que lo condene por sus actos cometidos. Se debe tener en cuenta que este mandato restringe la libertad de esta persona internándola en un centro penitenciario, por un plazo determinado, mientras se resuelve su situación jurídica.

Ante lo ya mencionado se entiende que la medida de prisión preventiva debería ser considerada como última ratio durante el proceso, pero en nuestra actualidad esta se encuentra completamente distorsionada, su principio básico de excepcionalidad, ese que nos mencionaba que solo debe dictarse cuando el caso sea de absoluta necesidad, no se cumple. Si bien es cierto que la delincuencia y criminalidad han crecido exponencialmente, se debe tener en cuenta que se está haciendo un uso excesivo de la prisión preventiva y se está vulnerando un derecho fundamental del ser humano como es la libertad.

El problema general de la presente investigación es ¿Conocer de qué manera se desnaturaliza la aplicación de la medida coercitiva personal-prisión preventiva en los delitos de la criminalidad organizada? Para ello se tomará en cuenta la

postura de fiscales expertos en la materia, para ver en qué magnitud se está dictando esta medida en la actualidad. Como primer problema específico se tiene que evaluar qué factores se debe considerar para aplicar la medida de prisión preventiva y como primer objetivo general conocer qué factores se debe tomar en consideración para la aplicación de la prisión preventiva. Como segundo problema específico se buscará conocer cuál es la mayor falencia en las resoluciones que imponen la medida de prisión preventiva en las Fiscalías contra la Criminalidad Organizada y como segundo objetivo específico conoceremos los criterios de los jueces a la hora de dictar la medida de prisión preventiva en los delitos de crimen organizado, y ¿Se desnaturaliza la aplicación de la medida coercitiva personal-prisión preventiva en los delitos contra la criminalidad organizada? Si, si bien es cierto, los fiscales como persecutores de la acción penal son los que requieren la prisión preventiva con la finalidad de poder realizar una investigación eficiente, son los jueces los que admiten el pedido de prisión preventiva y estas resoluciones no tienen una motivación de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y las normas legales que protegen los derechos fundamentales.

¿Cuál es la verdadera finalidad de la prisión preventiva? Se debe tener en cuenta que este es un instrumento que nos permite conseguir la victoria del proceso penal, debe custodiar y asegurar la presencia del imputado durante el proceso, privándolos de su libertad dentro de un establecimiento penitenciario hasta que se pueda aplicar la sanción y así garantizar la ejecución de la futura condena.

Y se tiene como objetivo general, observar que causa la desnaturalización de la medida de prisión preventiva en los delitos cometidos de criminalidad organizada en base a las entrevistas realizadas y a las guías de observación que se hicieron en base a las resoluciones judiciales.

Por lo que se tiene en cuenta como la justificación teórica de la presente investigación se basa en el Título III del Código Procesal Penal, en el Art.268^a donde se refiere que la prisión preventiva se da a solicitud del Ministerio Público y es el Juez quien dictará la medida si es que se da la concurrencia de los siguientes presupuestos: a) Que existan fundamentos y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como

autor o participe del mismo. b) Que la sanción a imponerse sea superior a los 4 años de pena privativa de libertad. c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización)

Como justificación Social-Práctica, se debe tener en cuenta que por más que al imputado se le investigue por la pertenencia o por integrar una organización criminal, no es suficiente para imponer la prisión preventiva, sino que debe de evaluar la concurrencia de los demás presupuestos materiales a fin de no desnaturalizar esta medida.

Por consiguiente, se tiene como objetivo general de la investigación; Conocer que causa la desnaturalización de la medida de prisión preventiva en los delitos cometidos de criminalidad organizada y como objetivo específico tenemos: a) Determinar qué factores se debe tomar en consideración para la aplicación de la prisión preventiva. b) Determinar los criterios de los jueces a la hora de dictar la medida de prisión preventiva en los delitos de crimen organizado.

II.- MARCO TEÓRICO

Para comprender el tema abordado se debe considerar diversos trabajos ya desarrollados que nos servirán de base para poder entender de manera más clara el presente trabajo.

En los trabajos internacionales se mencionará el trabajo de Tallarico (2020), en la Prisión Preventiva: Reflexiones sobre su uso y abuso, en sus conclusiones refiere que la prisión preventiva es una medida de coerción personal que busca los fines de un proceso, y que a razón de este motivo se utiliza como excusa para que cada vez sean más personas las que son encarceladas sin que exista contra ellas una sentencia que amerite su reclusión. manifiesta que esta solo debería de imponerse como medida excepcional y en última ratio. También hace se menciona que la prisión preventiva se ha tomado como una sanción anticipada y no como una medida exclusivamente para asegurar el proceso penal. Es por este motivo que las comisarías y centros penitenciarios están hacinados de gente sin condena.

En el artículo, La Prisión Preventiva en México: El encierro que estigmatiza personas redactado por Piñeiro (2018), en el que refiere que su sistema se basa en la presunción de inocencia y otros cambios, fueron recibidos con elogios en el sistema procesal penal de ese país. Pero en la actualidad culpa al Ministerio Público por solicitar de manera desmedida al Juez la detención de sus investigados con el fin de poder continuar con su investigación. En México existen 13 medidas cautelares diferentes que la prisión preventiva, pero muy a pesar de eso, la prisión preventiva es la más utilizada. Imponer esta medida desmesuradamente implica el hacinamiento, riesgos sanitarios, corrupción violencia y que esta medida no solo perjudica a el procesado, sino que atañe a toda la familia completa, los estigmatiza. En el presente artículo, se exhorta a los Jueces y Fiscales a optar por una medida cautelar menos perjudicial para el investigado y elegir la prisión preventiva como última elección.

Según el artículo de Arteaga (2020) La prisión preventiva en el sistema acusatorio mexicano, manifiesta a que esta es una medida cautelar de prevención o aseguramiento del proceso penal. Se impone durante todo el proceso penal para

proteger a la víctima, testigos, peritos y demás sujetos procesales.

Con esta medida se busca garantizar la reparación del daño causado y así poder asegurar la presencia del procesado en todo el proceso penal a fin de evitar riesgos procesales. Aunque con estas medidas que están siendo arbitrarias, se está vulnerando los derechos fundamentales y con esto se debilita el principio de la presunción de inocencia.

En el artículo La desnaturalización de la prisión preventiva de Ríos (2017) manifiesta que la medida cautelar personal de prisión preventiva ha aumentado de manera considerada, dice que, debido a la presión de los medios de comunicación, en la mayoría de los casos se dicta estas medidas de prisión preventiva, sin importar que esas vulneren la legitimidad del proceso, es por ello que de ser una medida de ultima ratio, se convierte en la principal respuesta dentro del proceso penal para determinados delitos. Por ende, se puede decir que, de ser, la prisión preventiva una medida excepcional, aunque se le reprochaba porque se dictaba como el adelanto de una pena o sanción, se ha transformado en la única medida que se le puede dictar al imputado, sin tener la objetividad y motivación debida.

En el artículo de The White House, se puede apreciar que en Estados Unidos también se garantiza la libertad de una persona, *double jeopardy* (no se puede procesar dos veces por el mismo delito), derecho a un juicio imparcial, representación legal, interrogar a testigos, la no autoincriminación, protección en contra de fianzas y multas excesiva. Procesos que cuentan con garantías similares al nuestro y es el país que más personas recluidas existen si sentencia.

Anderson, Jordania (2016) La investigación en mención esta direccionada dilucidar la influencia del riesgo como motor para la reactivación de la prisión preventiva en Nueva Zelanda, enmarcado dentro de la política penal evidenciándose el concepto de daño irreparable causados a las víctimas de delitos violentos y sexuales en particular.

A partir de los trabajos previos nacionales se tiene que, según Ortiz (2018), en su tesis La desnaturalización de la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia, quien refiere a modo de conclusión que

la prisión preventiva debe ser dictada de manera excepcional y su aplicación debe basarse en la Constitución Política, normas legales.

Y que cada reforma en nuestro ordenamiento jurídico debe ser inspirada en el principio del garantismo de los derechos fundamentales reconocidos a todo ser humano y que se debe velar porque cada uno de estos se cumplan y no se vulneren estos derechos.

Según la tesis La escasa motivación desnaturaliza la prisión preventiva, incumpliendo el Art.139^a de la Constitución Política del Perú de Muñoz (2021) quien en sus conclusiones refiere que existe una falta de motivación en las resoluciones que dictan la prisión preventiva y por ende se llega a vulnerar el derecho fundamental de la libertad personal. Que la medida de prisión preventiva es única para cada persona en donde se debe tomar en cuenta la detención del imputado, es por ello que el Juez debe actuar eficazmente cumpliendo los presupuestos que exige la Constitución y las normas procesales. Al vulnerar estos principios y la escasa motivación de llega afectar los derechos establecidos en la Constitución, vulnerando así el debido proceso.

Para Yong en su tesis La prisión preventiva y su incidencia en la prevención del delito de crimen organizado en el marco del Covid-19 (2020) quien refiere que la dificultad de la lucha contra la criminalidad, aparte de la complejidad, el transcurso del tiempo y las etapas procesales, son los obstáculos para emplear la medida de prisión preventiva, amparándose las defensas en la presunción de inocencia de cada procesado. Dice que es necesario el avance de las técnicas de probanza de los presupuestos establecidos para poder dictar la prisión preventiva. Él sí está de acuerdo con la flexibilidad de las exigencias de la actividad probatoria para poder dictar la medida de prisión preventiva, aunque manifiesta que por más flexibilidad que se pida, estas no deberían atentar contra las garantías que toda persona tiene y que nos son inherentes.

En la tesis La Inadecuada aplicación de la prisión preventiva como afectación al derecho a la libertad de la persona en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo, pertenecientes al distrito judicial de Lambayeque de Aguilar, Jhonatan

y Antonio, Blanquita llegan a la conclusión que la aplicación de la prisión preventiva afecta gravemente el derecho a la libertad de las personas y el Estado debe garantizar el debido proceso para que este no se llegue a distorsionar y así poder reducir la discordancia de las normas.

¿Se desnaturaliza la aplicación de la medida coercitiva personal-prisión preventiva en los delitos contra la criminalidad organizada?

Se considera que, si se vulnera al dictarse esta medida como principal medida de coerción, cuando esta debería considerarse en última instancia, en los delitos de criminalidad organizada, las resoluciones no son lo suficientemente motivadas. Si bien, no es cierto que estemos en contra de esta medida y más aún en este tipo de delitos que son de alta peligrosidad, pero esto no implica que, ante cualquier investigado por estos delitos, se deba dictar esta medida sin tomar en cuenta los principios que esta medida debe cumplir a la hora de imponerse.

Se debe entender que no existe definición alguna de prisión preventiva en nuestro ordenamiento jurídico, sin embargo, se puede establecer que esta es una medida cautelar personal, que tiene la finalidad de garantizar el fin del proceso a fin de que se pueda cumplir la futura pena a imponerse, en consecuencia, se trata de la privación temporal de la libertad del imputado, que será internado en un centro penitenciario en lo que dura su proceso penal con el fin de asegurar el fin del proceso.

La Casación Penal N^o 01-2007-Huaura señaló que la prisión preventiva es una medida coercitiva personal, dictada por el Juez y que es solicitada por el Ministerio Público dentro del desarrollo de una investigación, solo debe imponerse esta medida cuando sea indispensable, ya que esta debe evitar el peligro de fuga, un riesgo de ocultación o destrucción de las fuentes de prueba. Esta medida puede ser comparada con la detención, pero para dictar la prisión preventiva se necesita que el tiempo a imponer sea más largo y que se cumplan requisitos más exigentes, uno de los más importantes es que se tenga la certeza de que el investigado haya sido el culpable del delito. Esta debe ser más formal, cumplir con los requisitos establecido como los de necesidad y motivación.

De la Jara, Chávez, Ravelo, Grández, Del Valle y Sánchez (2013), refiere que la prisión preventiva es la medida que se le impone a una persona sospechosa de haber actuado ilícitamente y es una medida que priva de la libertad gracias a un mandato judicial. Esta medida colisiona dos principios y estos son el de presunción de inocencia y el de perseguir y castigar a las personas que hayan cometido algún ilícito penal.

Los principios que rigen esta medida son: oralidad, ya que se debe comunicar verbalmente, eficiente y clara en síntesis lo ocurrido y explicar que se conoce el proceso, inmediación porque las partes deben comunicarse fluidamente, siendo el juez el que dirige esta comunicación y publicidad que lo hace abierto al público a pesar que no sean parte del proceso.

La medida de prisión preventiva tiene las siguientes características: Es excepcional, ya que debería imponerse la medida menos gravosa en primera instancia, como la comparecencia con restricciones. Es Provisional, porque no es definitiva, estas se dictan por un plazo determinado a criterio del Juez, pero establecido dentro de los parámetros que la norma lo indica. Es Variable, ya que debemos tener en cuenta que todas las medidas cautelares son variables, ya que, si en este caso existen nuevos elementos de convicción que desvirtúen lo actuado por la Fiscalía, esta podría variarse por una pena menos gravosa.

Para poder dictar la prisión preventiva se deben cumplir con los siguientes presupuestos constitucionales: Se basa en un conjunto de principios y derechos inmersos en la Constitución Política del Perú en su artículo VI del Título Preliminar y en el artículo 253^a del Código Procesal Penal, estas deben evaluarse conjuntamente y son:

Principio de Proporcionalidad, se busca que los procesados sean tratados como inocentes, busca prohibir el exceso y se asegura que la medida de prisión preventiva sea dictada en delitos poco graves y que se cumpla la temporalidad planteada. Este se divide en 3 sub-principios: El Sub-principio de idoneidad, que obliga a que se imponga solo si no existe otra medida cautelar que no reprima la libertad de la persona y que esta pueda estar sujeta al proceso o para que esta no

pueda extraerse del mismo, esta debe ser por tiempo limitado y no puede ser dictada de la misma manera en todos los procesos.

Castillo Córdova refiere a un doble requisito, primero que esta medida debe ser válida constitucionalmente y segundo, que debe ser idónea para cumplir con los fines del proceso. El Sub-principio de necesidad, ya que esta medida debe justificarse objetivamente con el fin de cumplir lo establecido en la constitución. Se debe tener en cuenta que la prisión preventiva es una medida excepcional.

Como lo afirma Sánchez Mercado; este principio busca justificar cómo es que se podría alterar el proceso, si es que no se llega a dictar esta medida. El sub-principio de proporcionalidad en sentido estricto, que es con el que se obliga a que la medida sea la adecuada para perseguir el delito y no sea un exceso. Busca ponderar los intereses como lo son los de idoneidad y el de necesidad.

Principio de Legalidad Procesal, en el que Asencio Mellada manifiesta que el Código Procesal Peruano, en su artículo 253°, en el que nos dice que para imponer la medida de prisión preventiva debe cumplir de una autorización judicial y cumplir con las exigencias previstas en las normas. Este principio, nos obliga a revisar que los presupuestos materiales establecidos concurren, solo de esta manera se podrá imponer la prisión preventiva, si no se cumple con cualquiera de estos, imposibilita la posibilidad de imponer dicha medida, por lo que tendríamos que recurrir a otra medida establecida en la norma.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, no refiere a que nadie puede ser encarcelado o detenido por causas que aún no sean calificadas, ni que vulneren los derechos fundamentales de las personas por ser irrazonables, imprevisibles o faltos de proporcionalidad.

Principio de Razonabilidad, que se basa más en la decisión del Juzgado a la hora de dictar la prisión preventiva, se debe tomar en cuenta el conjunto de decisiones discrecionales que debe tomar, basados en el derecho. Este es un principio fundamental ya que permite al Juez garantizar un equilibrio entre las exigencias impuestas por la norma y el derecho constitucional de la libertad. El Derecho Fundamental o la Presunción de Inocencia, se debe respetar el principio

de inocencia que a toda persona le es inherente, no se puede privar de la libertad con el fin de obtener las finalidades de la pena, esta solo debe tener fines procesales.

Para dictar la medida de prisión preventiva se requiere que existan graves y fundados elementos de convicción e indicios racionales con los cuales esta presunción de inocencia se vea afectado. El Derecho a la debida motivación, si se llega a dictar la medida de prisión preventiva, esta debe estar debidamente fundamentada y debe hacer mención a cada uno de los presupuestos materiales y probatorios en los que se basó.

Esto nos lo exige el artículo 286.2° del Código Procesal Penal, que obliga al Juez a motivar los fundamentos de hecho y derecho que lo llevaron a tomar dicha decisión. El Juez está obligado a fundamentar con motivos suficientes en que se basó para llegar a determinada decisión, debe expresarlo de manera clara, ser objetivo, individualizar los hechos y ser subsumido en cada presupuesto procesal que ha sido mencionado.

Los presupuestos de la prisión preventiva son: que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo (*fumus delicti comissi*), que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad, que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).

III.- METODOLOGÍA

Witker y Larios (2002) refieren que, la metodología, son las pautas a seguir basándonos en una estructura, la cual nos permite desarrollar una investigación con el nivel de calidad, existen diversos tipos, pero en la presente investigación se ha elegido la metodología cualitativa que se pasará a desarrollar en el siguiente subtítulo.

Martín Inés (2003) manifiesta que la metodología de la investigación es una mezcla de procedimientos, rutinas y pasos con los cuales se logra responder algo en particular.

3.1. Tipo de investigación

El presente proyecto utiliza la metodología de investigación cualitativa, como Hernández, R. y Mendoza, C.P. (2018) refiere, este tipo de investigación estudia los fenómenos de forma sistemática. También refiere que este tipo de investigación suele desarrollar preguntas en todo momento para recolectar y analizar los datos. También un artículo de Becas Santander (2021) manifiesta que este tipo de investigación nos permite recopilar datos no numéricos, razón por la cual, los resultados obtenidos en este tipo de investigación. Refiere que este tipo de investigación ayuda a obtener una comprensión de conceptos. Asimismo, manifiesta su utilidad de exploración, ya que nos permite interpretar los hechos para que estos puedan contribuir a describir que acciones realizar.

Mentha, Sujata (2022) La investigación cualitativa, busca que la búsqueda de la información sea natural y que no tenga parámetros. Se da de manera interactiva, en el que el investigador debe conseguir a personas que puedan hablar de sus perspectivas de ciertos puntos y cuyo objetivo es asimilar esa experiencia que nos brindan lo mayor posible.

Las herramientas que se utilizan en esta investigación cualitativa son: Entrevistas, estas pueden ser estructuradas, semiestructuradas o no estructuradas. Observación, que se puede dar en el contexto, juego de roles o in situ. Análisis de documentos, según preguntas o resoluciones

Se debe tener en cuenta que esta investigación se desarrolla de manera flexible, ya que se puede amoldar con la finalidad de desarrollar nuevos conocimientos y que puede realizarse con grupos reducidos de participantes.

Diseño de investigación

El diseño de investigación del presente trabajo es Fenomenológico, ya que el fin de dicho trabajo es explorar, describir y comprender las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno y descubrir los elementos en común de tales vivencias. Tiene como características: Ser flexible, se puede adaptar mientras recoge los datos. Puede fusionar diferentes metodologías. Se esfuerza por comprender el fenómeno del que está interesado. Busca comprender el fenómeno para no hacer solo predicciones. Se requiere un análisis continuo de datos a fin de definir qué estrategias tomar.

Fuster, Doris (2019) quien nos refiere que este diseño de investigación se basa en la descripción e interpretación de las experiencias vividas, reconociendo la importancia de estas para que conduzcan a la reflexión de estos y poder clarificar conceptos de las experiencias que son brindadas.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las Categorías son diversas alternativas, la forma de cómo se clasifica o codifica un término o expresión de manera precisa a fin de que no existan confusiones en la investigación.

Según Straus y Corbin “La categorización consiste en señalar los conceptos de una manera abstracta... las categorías se desarrollan a nivel de concepto, ya que en ellas se pueden desarrollar conceptos en grupo o en subcategorías. Cuando el investigador agrupa dichos conceptos, se inicia el proceso de desarrollar posibles relaciones entre conceptos sobre el mismo fenómeno”.

Para Alfonso Torres (2004) categorizar consiste en “ponerle nombre”, definir un término o expresión clara del contenido de cada unidad analítica. Dentro de cada categoría habrá que definir tipos específicos o subcategorías”.

Sara Victoria Alvarado citada por María Eumelia Galeano (2005) comenta que: “...las categorías de análisis se constituyen como construcciones para ordenar el mundo vivido y al mismo tiempo como una visión anticipada de dicho mundo”.

Para la Categorización se debe tener en cuenta ciertos factores que influyen en ella y tiene los siguientes criterios: Es relevante, ya que debe contemplar las posibilidades o alternativas de variación. Es exclusiva, ya que se tiende a eliminar las redundancias. Es complementaria, ya que se debe tener en cuenta el problema y complementar con el objetivo a profundizar. Es específica, ya que se especializa en un área concreta. Es exhaustiva, ya que hace referencia a la necesidad de admitir información de una categoría y sus límites.

Las Subcategorías, viene a ser el elemento que surge a partir de una categoría. Esta nos ayuda a profundizar y nos permite detallar las categorías y relacionarse más con estas.

Tabla 1

Lista de las categorías y subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Prisión preventiva	<ul style="list-style-type: none"> a) Fundados y Graves elementos de Convicción. b) Prognosis de la Pena c) Peligro Procesal
Motivación en las Resoluciones Judiciales	<ul style="list-style-type: none"> a) Inexistencia de Motivación o motivación aparente. b) Falta de motivación interna del razonamiento. c) Deficiencias en la motivación externa. d) Motivación Insuficiente. e) La motivación sustancialmente incongruente. f) Motivaciones calificadas

3.3. Escenario de Estudio

El presente trabajo se va a investigar y analizar geográficamente dentro del territorio nacional, en el distrito de Lima, específicamente nos basamos a los datos obtenidos en la Fiscalía Contra La Criminalidad Organizada (FECOR-LIMA), es por ello que se tuvo en cuenta para esta presente investigación, con la finalidad de analizar de manera más cercana y palpable y desde el escenario elegido se encuentra los participantes a ser entrevistados, con el fin de analizar cada una de sus posturas frente el tema y poder brindar las conclusiones que se recogió al final del trabajo.

El ambiente social y humano que se tomó en cuenta para el presente proyecto son los fiscales que trabajan en la Fiscalía contra la criminalidad organizada, ya que son ellos los encargados de solicitar estas medidas de prisión preventiva y a fin de que nos proporcionen sus puntos de vista acerca de muchas de las resoluciones que les llegan con la medida de prisión preventiva y así poder evaluar si es que consideran que en muchos de los casos, estas medida se desnaturaliza y deja de ser una medida excepcional para ser una medida homogénea en estos casos.

3.4. Participantes

Respecto a los participantes que intervinieron en el presente trabajo Se tomará en cuenta el escenario elegido y el espacio concreto, con la finalidad de poder recoger los puntos de vista de los fiscales, a fin de que nos den su punto de vista, aportes y posturas que tienen frente a las resoluciones que dictan la prisión preventiva en las Fiscalías Contra la Criminalidad Organizada, con la finalidad de poder responder la problemática del presente proyecto de investigación.

Tabla 2

Lista de los informantes

N ^a	Descripción del Entrevistado	Nombre
01	Fiscal Adjunto Provincial	Juselyn E. Oyola De La Cruz
02	Fiscal Adjunto Provincial	Tony David Aranciaga Carrillo
03	Fiscal Adjunto Provincial	Jackeline Jesús Izaguirre Mejía
04	Fiscal Adjunto Provincial	Gladys Nelly Puma Dávila
05	Fiscal Adjunto Provincial	Geraldly Fiorella Peña Chumbes

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos para la recolección de datos en el presente, se basará en las fichas de entrevistas que se realizarán a los participantes de la presente investigación y el análisis de las resoluciones que dictan la medida coercitiva personal de prisión preventiva en esta Fiscalía Contra la Criminalidad Organizada.

Para ello se tuvo en cuenta lo siguiente:

Guía de entrevista, es un instrumento que nos permite compilar información basándonos en la interacción con otras personas, en este caso; el entrevistador y el entrevistado. Se desarrolla un cuestionario que deberá ser desarrollado por el participante elegido para la misma, y gracias a sus conocimientos nos permitirá aplicar dicho instrumento. Formato de análisis documental, consiste en revisar los documentos seleccionados y tomar en cuenta las ideas o datos relevantes que este contiene, con la finalidad de extraer el contenido necesario para el presente proyecto y expresar su contenido.

Díaz, Torruco, Martínez y Varela en su artículo sobre la entrevista, recurso flexible y dinámico (2013) quienes nos refieren que la entrevista es muy necesaria para la investigación cualitativa a la hora de recolectar datos, se convierte en un instrumento que nos permite establecer un dialogo entre el investigador y el sujeto de estudio, con el fin de hallar posibles respuestas a los problemas que se han planteado en la investigación.

3.6. Procedimiento

Con el fin de poder conseguir respuestas frente a los objetivos planteados en el presente proyecto sobre la desnaturalización de la aplicación de la medida coercitiva personal-prisión preventiva en los delitos de criminalidad organizada-2020, se tuvo que planificar el desarrollo de la presente investigación, en el cual se recolectó la información, se ha desarrollado y buscado fuentes a fin de sustentar y plasmar la información y se ha entrevistado y analizado resoluciones judiciales que dictan la medida coercitiva personal de prisión preventiva, con la cual se ha podido arribar a las conclusiones del presente trabajo. Esto se desarrolló en diversas etapas, como la recolección de datos, de información y una vez obtenida se realizó la transformación de datos para poder verificar cada uno de los resultados.

3.7. Rigor científico

Todo proceso de investigación, tiene como finalidad de manifestar problemas o preocupaciones y para ello se debe estructurar de manera eficiente y ser fundamentado de manera adecuada para poder comprender cuales son los hallazgos que se pudo encontrar y obtener de manera clara los resultados obtenidos, es por ello que se debe tener en cuenta lo siguiente:

La Credibilidad, que nos permite reconocer la investigación como creíble, y es que se toma en cuenta referencias bibliográficas y para la obtención de datos e información se utilizaron el instrumento de la entrevista y el análisis de resoluciones y esto se ha dado bajo el apoyo constante del curso de Metodología de la Investigación con los cuales se ha podido desarrollar dichos instrumentos y plasmar las conclusiones. La Confirmabilidad, la cual nos permite basarnos en documentación o registros que nos brinden bases o pautas al investigador a fin de poder examinar los datos y poder llegar a una conclusión. La Transferibilidad, nos permite ampliar las posibilidades de los resultados que se realiza a los participantes de la investigación y esto nos puede permitir hallar otros resultados.

3.8. Método de análisis de datos

Según Sánchez (2018) y Hernández y Mendoza (2018) se considera análisis

de datos a la etapa en donde se organiza la información recabada y que ha sido analizada, comprendiendo e interpretando el contenido y la información obtenida en esta etapa del proceso científico.

Basándonos en el enfoque cualitativo en el que está dirigido el presente trabajo, se desarrollaron diversos métodos, como el comparativo, el cual nos permite esclarecer fenómenos culturales, ver sus semejanzas y nos permite emitir conclusiones, descriptivo en el que se representa de manera detallada todas las posturas que se han obtenido en base al instrumento utilizado y el analítico que se basa en un proceso de conocimientos y estudia los hechos.

3.9. Aspectos éticos

El presente trabajo exige que la práctica de la ciencia se realice conforme a los principios éticos, morales y disposiciones legales establecidas por la Universidad César Vallejo, con el que se pueda asegurar el conocimiento, la comprensión y mejora de la condición humana sin perjudicarla, por el contrario, brindando el respeto a las personas, y logrando máximos beneficios, reduciendo al mínimo la equivocación.

Basándonos en que los aspectos éticos nos colocan un parámetro flexible dentro del proceso investigativo es que se ha recabado la información, respetando la autoría de cada uno de los autores mencionados, usando sus datos respectivos en las citas empleadas y de esta manera obtener el trabajo respetando si autoría.

IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN

Si bien la investigación inició realizando una revisión de información existente y relevante a la temática como resúmenes, artículos o trabajos de investigaciones anteriores, para poder llegar a un acercamiento mucho más efectivo se optó por incluir entrevistas que permitieran conocer la opinión de cada fiscal, ya que sus conocimientos y apreciación con respecto al caso estudiado permitirían proponer futuras acciones mucho más efectivas y concretas.

Por eso, en este acápite procederemos a describir los resultados recogidos en los instrumentos que han sido usados para la recolección de datos en esta presente investigación, como lo son las guías de entrevista y la ficha de análisis documental. En tal sentido, pasaremos a describir toda la información que se ha recolectado en cada instrumento, respecto a La desnaturalización de la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de criminalidad organizada de una entidad estatal, 2020.

Pregunta 1:

¿Considera usted que en la actualidad se ha desnaturalizado la prisión preventiva en los delitos de criminalidad organizada?

Entrevistado	Respuesta
Juselyn E. Oyola De La Cruz	Si, siento que se ha desnaturalizado la medida de prisión preventiva, siendo aplicada desmesuradamente, solo por tratarse de delitos gravosos.
Tony David Aranciaga Carrillo	Considero que sí, que en la mayoría de intervenciones a organizaciones criminales terminan requiriendo prisión preventiva y no todos concluyen en una sentencia condenatoria.
Jackeline Jesús Izaguirre Mejía	Si, en la mayoría de los casos se llega a imponer el plazo máximo y el ente persecutor del delito deja de lado la investigación, haciendo que el plazo transcurra sin que se realicen actos de investigación , no existe norma que dosifique el uso del plazo de prisión preventiva
Gladys Nelly Puma Dávila	Lo que sucede es que se está haciendo un uso irracional, principalmente por cuestiones mediáticas.
Geraldny Fiorella Peña Chumbes	En gran medida se ha desnaturalizado, debido a la poca profundidad del análisis de los argumentos.

Corolario

La mayoría de los entrevistados concuerda que esta medida de prisión preventiva se ha desnaturalizado, y que en la actualidad en los delitos de criminalidad organizada se viene aplicando de manera desmesurada, y el juez impone el plazo máximo de esta medida en este tipo de delitos, que es 36 meses, siendo esta de manera irracional, ya que no se control que se dosifique el tiempo de manera correcta y brindando poca profundidad al análisis de los fundamentos que dictan este tipo de resoluciones.

Pregunta 2:

¿Considera que se cumplen las características de excepcionalidad de la prisión preventiva?

Entrevistado	Respuesta
Juselyn E. Oyola De La Cruz	No, porque en la actualidad se está aplicando de manera desproporcionada.
Tony David Aranciaga Carrillo	No, esto ha quedado subrogado. El problema son los operadores de justicia, jueces, que son los que ceden a la presión mediática.
Jackeline Jesús Izaguirre Mejía	Esta no se cumple en muchos casos, esta medida se ha convertido en una regla y se ve con mayor frecuencia en los casos de criminalidad organizada
Gladys Nelly Puma Dávila	En muchos casos no se cumple, ya que en nuestro país sigue primando una concepción carcelaria
Geraldly Fiorella Peña Chumbes	No se cumple dicha característica debido a que se ha convertido en regla en este tipo de delitos.

Corolario

Todos los entrevistados concuerdan en que en la actualidad no se cumplen las características de excepcionalidad de la prisión preventiva ya que en la actualidad esto ha quedado subrogado, en algunos casos consideran que en nuestro país sigue primando la concepción carcelaria. Y la culpa es de los operadores de justicia, quienes son los que ceden para dictar la prisión preventiva por la presión mediática.

Pregunta 3:

¿Considera que la prisión preventiva se sigue teniendo en cuenta como última ratio en los procesos de criminalidad organizada?

Entrevistado	Respuesta
Juselyn E. Oyola De La Cruz	No como última ratio, lo hacen así para asegurar al procesado en la etapa de enjuiciamiento.
Tony David Aranciaga Carrillo	No, las decisiones de los jueces están condicionadas a la presión mediática.
Jackeline Jesús Izaguirre Mejía	No es de última ratio, porque su aplicación es muy frecuente, dejando de lado que esta medida debe ser utilizada solo en casos extremos
Gladys Nelly Puma Dávila	No se tiene en cuenta como última ratio. Muy por el contrario, se considera que la prisión preventiva tiene como finalidad asegurar el éxito del proceso.
Geraldny Fiorella Peña Chumbes	No, hoy se ha convertido en una prioridad en los procesos de crimen organizado

Corolario

Los entrevistados consideran que la prisión preventiva no se considera como última ratio en los procesos de criminalidad organizada. Por el contrario, en estos delitos es muy frecuente que se dicte la prisión preventiva y con mayor razón en estos delitos que tienen mayor presión mediática y por el cual consideran que la finalidad de esta medida es asegurar el éxito del proceso.

Pregunta 4:

¿Considera usted que al aplicar la medida de prisión preventiva se cumplen con el principio de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad?

Entrevistado	Respuesta
Juselyn E. Oyola De La Cruz	No, el test de proporcionalidad debe ir de la mano, hay organizaciones criminales donde los elementos de convicción son vagos y en las apelaciones se ven esas falencias
Tony David Aranciaga Carrillo	No, he podido apreciar resoluciones que carecen de motivación , recayendo en una apariencia con respecto a la proporcionalidad y sus sub principios
Jackeline Jesús Izaguirre Mejía	El test de proporcionalidad es una exigencia constitucional, que debe analizarse en sentido amplio y en forma correcta, pero las resoluciones en muchos casos carecen de motivación.
Gladys Nelly Puma Dávila	Existe mucha inobservancia por parte del Ministerio Público y Poder Judicial, sus resoluciones carecen de motivación por ausencia de justificación del porque la prisión preventiva es idónea, necesaria y proporcional.
Geraldny Fiorella Peña Chumbes	Cada caso tiene sus particularidades; y como tal existen casos en los cuales la medida de prisión preventiva resulta ser razonable.

Corolario

La mayoría de los entrevistados manifiesta que no, pese a que el test de proporcionalidad es una exigencia constitucional, se puede observar en las resoluciones la poca motivación y ausencia de justificación. En otros casos, manifiestan que cada caso presenta sus particularidades y en algunos casos resulta ser razonable, pero no en todos los casos, pero manifiesta que también se da así al no existir otra medida que permita cumplir con el objetivo de protección del proceso.

Pregunta 5:

¿Considera usted que las resoluciones que dictan la medida de prisión preventiva están bien motivadas?

Entrevistado	Respuesta
Juselyn E. Oyola De La Cruz	No están motivados en su mayoría fuerzan la figura
Tony David Aranciaga Carrillo	En su mayoría no, en la mayoría de resoluciones solo se copia el requerimiento.
Jackeline Jesús Izaguirre Mejía	En muchos casos carecen de motivación y esto se da con mayor razón en los delitos contra la criminalidad organizada
Gladys Nelly Puma Dávila	Como el uso de esta medida es irracional, se puede apreciar motivaciones aparentes, vulnerando el principio de la presunción de inocencia.
Geraldly Fiorella Peña Chumbes	En estos delitos existe gran cantidad de elementos de convicción que los sustentan, en estas resoluciones es común que las motivaciones se limiten a ser descriptivas sin llegar a profundizar las razones de la decisión particularizada de cada investigado.

Corolario

Los entrevistados concuerdan que no están siendo bien motivadas las resoluciones que dictan la medida de prisión preventiva, que carecen de motivación o estas son aparentes, forzando que se dicte la medida. En otros casos dicen que al ser estos delitos complejos son se está motivando como debe ser y solo son descriptivas, por y no llegan a profundizar las razones de la decisión.

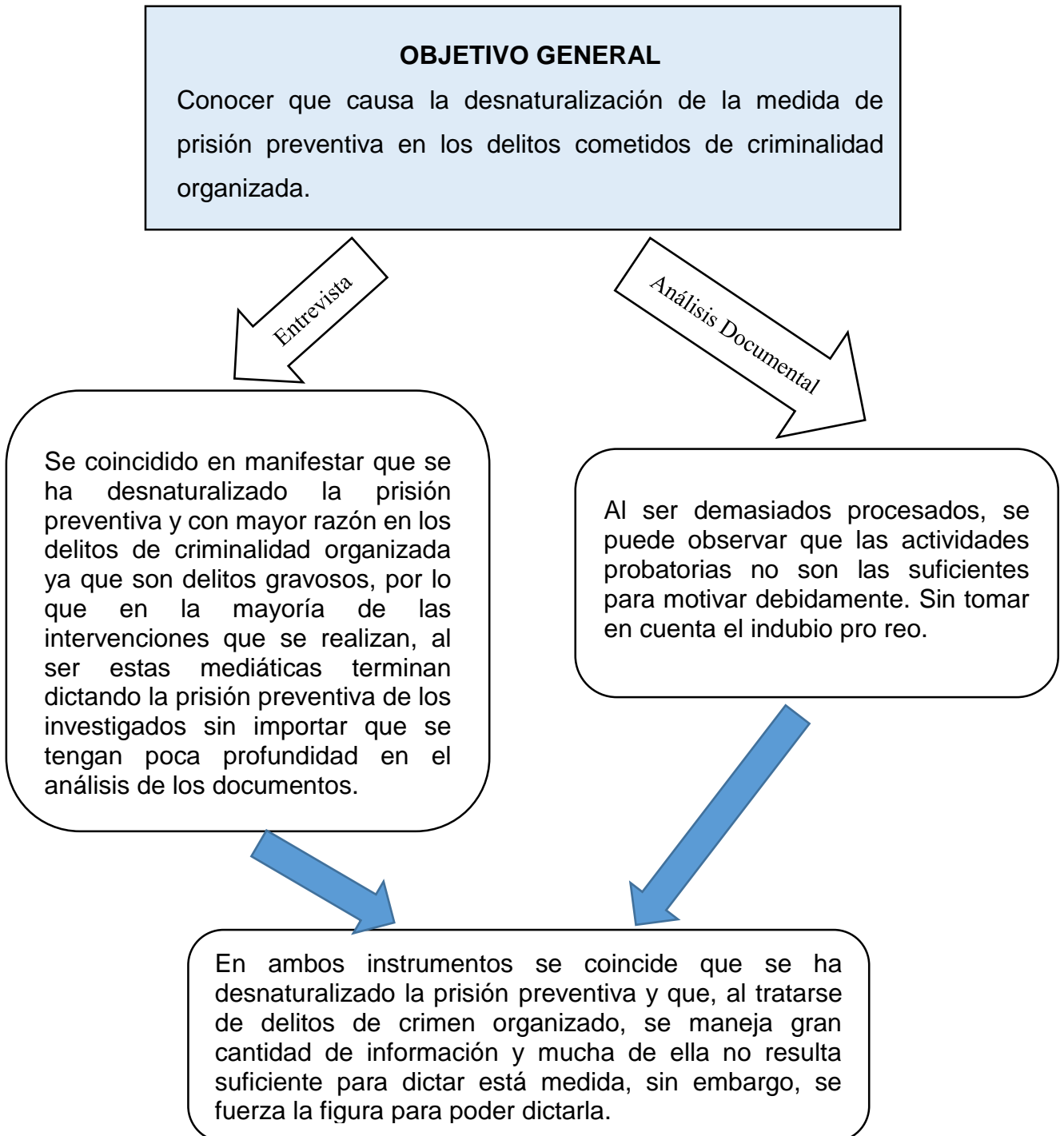
Pregunta 6:**¿Se aplica la prisión preventiva con las garantías procesales mínimas?**

Entrevistado	Respuesta
Juselyn E. Oyola De La Cruz	A veces, se tiene en cuenta para dictar esta medida si el procesado tiene antecedentes antes que la presunción de inocencia o por el hecho de tener elementos de convicción muy escasos.
Tony David Aranciaga Carrillo	No, pero estoy seguro que se puede alcanzar un estado en el que se respeten los derechos del imputado y al debido proceso.
Jackeline Jesús Izaguirre Mejía	No, se da el cumplimiento de las garantías procesales ya sea genérica o específica.
Gladys Nelly Puma Dávila	Parece que se está cumpliendo pero con los plazos máximos establecidos.
Geraldny Fiorella Peña Chumbes	En la mayoría de los casos considero que si se cumple, siendo que existe cierto déficit por los casos emblemáticos.

Corolario

La mayoría manifiesta que no se aplican las garantías procesales mínimas a la hora de dictar la prisión preventiva. En algunos casos dice que se cumplen con los plazos máximos y en otros casos dice que, si se cumple, pero que al ser este tipo de delitos emblemáticos. Estos generan una presión mediática y que es ahí donde existen este tipo de falencias.

Discusión: Triangulación de los instrumentos utilizadas en la presente investigación



En la presente triangulación se observó que en el caso de crimen organizado se fuerza la figura de la prisión preventiva ante la cantidad de información que se presenta por cada caso. Espinoza, Renzo (2019) refiere que aún no se elimina del

todo el pensamiento inquisitivo y autoritario, por lo que la prisión preventiva se usa como instrumento para poder luchar contra la criminalidad, medida que se dicta en la actualidad, en la mayoría de casos de criminalidad solo por presunciones. Con la implementación del Nuevo Código Procesal Penal se busca que esto cambie, pero se está llevando a cabo de manera muy lenta, son los operadores de justicia quienes deben de contribuir a que esta norma se consolide en su aplicación y no se desnaturalice y reducir la interferencia de los medios de comunicación en la toma de decisiones y solo basarse en los elementos de convicción presentados y considerar esto para su fundamentación en las resoluciones que dictan la medida de prisión preventiva.

En los delitos de crimen organizado se dicta, en la mayoría, los 36 meses de prisión preventiva, esto hace que en muchos casos las investigaciones no se lleven como debe ser por parte del Ministerio Público, por lo que no se llega a profundizar en los hechos delictivos y se presenta la formalización incluso sin depurar los que es relevante, al enviar información sin filtro se llegan a tener una gran cantidad de tomos, lo que no ayuda a los operadores judiciales a poder analizar cada elemento de convicción. Esto les dificulta la motivación en las resoluciones judiciales.

Objetivo Específico 1

Conocer qué factores se debe tomar en consideración para la aplicación de la prisión preventiva.

Entrevista

Análisis Documental

En este tipo de procesos se debe considerar que no necesariamente por tratarse de delitos de criminalidad organizada debe dictarse la prisión preventiva, sino que debe analizarse los argumentos para declarar fundada la misma.

Debemos de desterrar de la conciencia del magistrado la concepción carcelaria, ya que nos genera un perjuicio económico y hacinamiento carcelario.

Debe considerarse con imparcialidad y objetividad los medios probatorios otorgados por las partes.

Motivar de manera adecuada sus resoluciones judiciales y que no sean una copia fiel del requerimiento de prisión preventiva.

Las realizadas en la actividad probatoria que acredite la responsabilidad penal del investigado.

A pesar de tratarse de crimen organizado, se debe tener en cuenta los argumentos de las resoluciones, estos deben ser imparciales y objetivos, para así poder brindar una resolución judicial bien motivada.

Las consideraciones a tener para la prisión preventiva deben ser argumentos correctamente fundamentados, objetivos e imparciales a la hora de dictar dicha medida.

La Guía Práctica para reducir la prisión preventiva (2016) Nos refiere que se debe emitir las resoluciones de prisión preventiva, teniendo en cuenta que se da de manera excepcional, debe tenerse en cuenta la proporcionalidad de la medida, debe existir legalidad a la hora de dictar la medida y existir la necesidad de dictarla. También se debe hacer un análisis profundo de cada caso, ya que se debe considerar que cada caso, y que inclusive cada procesado es un caso especial, tiene particularidades distintas. Por lo que se debe individualizar a cada persona procesada, enunciar los hechos que se le atribuyen y la tipificación de esta, expresar de manera clara y detallada en que se basa la medida y dictar la fecha en la que la medida dictada vence.

Objetivo Específico 2

Conocer los criterios de los jueces a la hora de dictar la medida de prisión preventiva en los delitos de crimen organizado.

Entrevista

Análisis Documental

Al ser delitos graves y que en la mayoría suelen ser delitos que tienen mucha presión social, esta le basta al juez para dictar la medida de prisión preventiva.

Al ser delitos gravosos como los de crimen organizado, en su mayoría se dicta esta medida sin tener muy en cuenta los criterios solicitados para dictar esta medida.

Al ser delitos complejos, se tiene mucha presión social y se dicta la medida sin tener en cuenta los criterios solicitados por la norma.

En el problema planteado en nuestra investigación sobre la desnaturalización de la prisión preventiva, y esto en base a las entrevistas realizadas se ha podido tomar en cuenta que se da en base al abuso de la prisión preventiva, sin tener en cuenta el test de proporcionalidad, la presunción de inocencia y el debido proceso. Por lo que se ha tenido en cuenta que esta medida coercitiva personal que debería ser considerada como última ratio, no se está tomando de esta manera.

Casación 626-2013, Moquegua. Refiere que los operadores de justicia deben

tener en cuenta que existan graves y fundados elementos de convicción con las cuales se pueda vincular el ilícito cometido con el imputado. La sanción a imponer debe ser mayor a los 4 años de pena privativa de la libertad. Debe existir el peligro procesal. LP () Con los cuales se deben motivar los requerimientos y las resoluciones que dictan la prisión preventiva y los criterios establecidos tienen como finalidad colocar parámetros con el fin de que esta medida no se desnaturalice, y se dicte como última ratio y no se aplique como si fuese una pena anticipada.

Los factores que se debe considerar para aplicar la medida de prisión preventiva son el respeto a los derechos y garantías de las personas, debemos de quitarnos de la cabeza que siendo la prisión preventiva una medida que se dicta al inicio del proceso, este tenga como finalidad castigar o sancionar. En esta etapa el imputado debe conocer cuáles son los cargos que recaen en su contra, contar con un abogado que lo pueda defender y poder presentar todos los elementos de convicción que rebata la acusación del Ministerio Público y un juez que sea imparcial, que no solo se base en que estamos frente a delitos de crimen organizado para dictar dicha medida.

La mayoría de los entrevistados concuerda que la mayor falencia en las resoluciones que imponen la medida de prisión preventiva en las Fiscalías contra la criminalidad organizada, es que no están siendo bien motivadas, que carecen de motivación o estas son aparentes, forzando que se dicte la medida. En otros casos dicen que al ser estos delitos complejos y tener gran volumen de información, no se está motivando como debe ser y solo son descriptivas, por y no llegan a profundizar las razones de la decisión y por el contrario, se basan mucho en la documentación entregada por el Ministerio Público, faltando el análisis del Juzgado.

V. CONCLUSIONES

Primera.

Para dar cumplimiento al objetivo general, se llegó a la conclusión que la prisión preventiva es una medida cautelar excepcional y debe ser considerada como última ratio, su aplicación debe ser basada en la Constitución y las normas previstas, teniendo en cuenta los principios y criterios establecidos para su dictado. No se puede desnaturalizar esta medida imponiéndola cada vez que se solicite y convertirla en regla a manera de sanción previa.

Segunda.

Luego del análisis de los resultados se ha obtenido con respecto al objetivo específico uno, que se respeta que exista discrecionalidad en cada juez y que ellos sean los encargados de imponer o no la medida de prisión preventiva cuando estos lo crean necesario, pero estos deben tener en cuenta cada uno de los principios y el test de proporcionalidad a fin de poder fundamentar de manera adecuada sus resoluciones que dictan o no la misma.

Tercera.

Luego del análisis de los resultados obtenidos con respecto al segundo objetivo específico se llegó a la conclusión que las resoluciones que dictan la prisión preventiva deben estar bien justificadas, y no solo basarse en el pedido que hace el Ministerio Público, esta falta de motivación vulnera el Art.139ª de la Constitución Política del Perú y con ello se vulnera el debido proceso y un derecho fundamental como lo es la libertad de la persona.

VI. RECOMENDACIONES

Primera.

Se recomienda que los encargados de dictar las resoluciones imponiendo dicha medida son los jueces, por lo tanto, considero que debería capacitarse a los jueces de manera exhaustiva con el fin de conseguir el derecho penal garantista que tanto se anhela.

Segunda.

Se recomienda que los abogados, ya sean de la defensa públicas o privadas, deben estar monitoreando que las resoluciones estén debidamente motivadas, de lo contrario la norma del permite solicitar el cese de la prisión preventiva las veces que este considere necesario

Tercera.

Se recomienda que los sujetos procesales deben revisar de manera más concienzuda las resoluciones que dictan la prisión preventiva, en especial en los delitos de criminalidad organizada, que, por el volumen de información, se hace más complejo el análisis y la correcta fundamentación

REFERENCIAS

Aborn, Richard y Cannon Ashley (2022) *Prison: Locked up without sentence*.
<https://www.americasquarterly.org/prisiones-encerrados-sin-sentencia/>

Aguilar Jhonatan y Antonio, Blanquita (2018) Tesis: *La inadecuada aplicación de la prisión preventiva como afectación al derecho a la libertad de la persona en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo, pertenecientes al distrito Judicial de Lambayeque*.

Anderson, Jordania (2016) *Throwing Away the Key: An Examination of the Renaissance of Preventive Detention in New Zealand*.
<https://researcharchive.vuw.ac.nz/xmlui/handle/10063/5437>

Arteaga, M.A (2020) *La prisión preventiva en el sistema acusatorio mexicano*.
<https://revistas.anahuac.mx/iuristantum/article/view/642>

Asencio, J. (2016). *Derecho procesal penal. Estudios fundamentales*, Lima: Inpeccp

Baena, G. (2017) *Metodología de la Investigación* (3ra ed.). México: Grupo Editorial Patria

Barona, S (2019). *Medidas cautelares específicas, en AA.VV., Derecho jurisdiccional*. Proceso penal, 26.ead., Valencia: Tirant Lo Blanch.

Bello, E. (2019). *Excepcionalidad de la prisión preventiva ¿Realidad o quimera?*, Lima: Editores del Centro.

Borea, A. (2016) *Manual de la Constitución. Para qué sirve y cómo defenderte*. Lima: Biblioteca Peruana de Derecho Constitución.

Carrasco, S. (2006) *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Editorial San Marcos

Carrión, J.E. (2016) *Manual Auto Instructivo de Prisión Preventiva*. Lima: Academia de la Magistratura

Casación Penal N^a 01-2007-Huaura

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2016) *La Guía Práctica para reducir la prisión preventiva* <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/GUIA-PrisionPreventiva.pdf>

Cubas, V. (2016). *El nuevo proceso penal peruano. Teoría y práctica de su implementación*, 2.aed, Lima: Palestra.

Del Río Labarthe, G. (2016) *Prisión preventiva y medidas alternativas*.
Lima: Instituto Pacífico

De la Jara, E., Chávez, G., Ravelo, A., Grández, A., Del Valle, O., y Sánchez, L. (2013), *La prisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada?* https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20131108_01.pdf

Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M. y Varela, M. (2013) *La entrevista, recurso flexible y dinámico* (vol.2) México

Espinoza, Renzo (2019) *The miseries of the preventive prisión. The difficulty of banishing the inquisitive paradigm of our procedural system*. Vox Juris <http://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n1.13>

Figuroa, G. (2018). *Análisis dogmático y jurisprudencial de la detención y prisión preventiva en el nuevo código procesal penal, periodo 2014 – 2015*, Universidad San Pedro.
http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10271/Tesis_59117.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fuster, Doris (2019) *Hermeneutical Phenomenological Method* (vol.7)

Galeano, M.E. (2004) *Diseño de proyectos de investigación cualitativa*. Medellín: Fondo editorial EAFIT

Gálvez, T. (2017). *Prisión preventiva, naturaleza y funciones*”, en Asencio

Mellado, José y José Castillo Alva (coords.), *Colaboración eficaz, prisión preventiva y prueba*, Lima: Ideas.

Hernández, R. y Mendoza, C.P. (2018) *Metodología de la Investigación: Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. México: Mcgraw-Hill Interamericana Editores.

Huamán, E. (2018). *La motivación del presupuesto del peligro procesal en las resoluciones de prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas*, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/2793/TESIS%20D93_Hua.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Lariguet, G. (2017) *El papel justificatorio de la compasión en el razonamiento judicial*", en AA. VV., *Emociones y virtudes en la argumentación jurídica*, Ciudad de México: Tirant Lo Blanch

Lozada, J. (2014) *Investigación Aplicada: Definición, propiedad Intelectual e Industria*. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/6163749.pdf>

LP. Pasión por el Derecho, (28 de setiembre del 2019), *Fiscal ensaya 18 tipos de arraigo de sujeción en la prisión preventiva*. <https://lpderecho.pe/fiscal-ensaya-18-tipos-de-arraigo-de-sujecion-en-la-prision-preventiva>

Mehta, Sujata (2022) *Types of Research Methodology*. <https://eduvoice.in/types-research-methodology/>

Missiego del Solar, J. (2021). *Use and abuse of preventive detention in the peruvian criminal process*. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.5073>

Montero, J. (2018). *La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte*, 2017, Universidad Cesar Vallejo.

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24498/Montero_EJE.pdf?sequence=1

Martín Inés (2003) *Investigating Murder*. Universidad de Oxford

Morales, J. (2019). *Fundamentos jurídicos y fácticos que motivan las resoluciones judiciales de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria, de la sede central de la corte superior de justicia de Cajamarca, Universidad Nacional de Cajamarca.*

<http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2563/Tesis%20Morales%20CAJAMARCA%20REVISADO%20FINAL%20para%20sutenacion%20publica%20final.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

Muñoz, D.E (2021) *Tesis La escasa motivación desnaturaliza la prisión preventiva, incumpliendo el Art.139ª de la Constitución Política del Perú.*
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8543>

Nicomedes, E.N. (2018) *Tipos de Investigación.*
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNIS_5b55a9811d9ab27b8e45c193546b0187

Nuevo Código Procesal Penal. Decreto Legislativo 957 del 2004. 22 de julio del 2004 (Perú). Edición oficial del 2020.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1542316/Libro%20Procesal%20Penal.pdf>

Obando, O. (2018). *Prisión preventiva. Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia*, Universidad Andina Simón Bolívar.
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6176/1/T2604-MDP-Obando-Prision.pdf>

Ortiz, L. (2018). *La desnaturalización de la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia*, Universidad Autónoma del Perú.
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/476/1/ORTIZ%20ESPINO%20LILIANA%20PATRICIA.pdf>

Peña, A. (2016). *Manual de derecho procesal penal*, 4.^a ed., Lima: Instituto Pacífico, 2016.

Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios. *Expediente 00036-2017-48-5002-JR-PE-03. Sentencia del 30 de abril del 2020.* <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/04/Exp.36-2017-48-LP.pdf>

Pineiro, A (2018). *La prisión preventiva en México: EL encierro que estigmatiza personas.* <https://imco.org.mx/51675-2/>

Rios, R. (2017) *La desnaturalización de la prisión preventiva.* <https://www.diarioconstitucional.cl/articulos/la-desnaturalizacion-de-la-prision-preventiva/>

San Martin, C. (2017). *Eficacia de los elementos de convicción en el proceso de colaboración eficaz.*

Sandoval Reyes (2020). *Revista de ciencias sociales-Nº76 (2020).* Universidad de Valparaíso. *German Coercive measures (in a restricted sense) as equivalent to investigation diligences in criminal proceedings*

Santander Universidades (2021) *¿Qué es un proyecto de investigación y cómo abordarlo con éxito?* <https://www.becas-santander.com/es/blog/proyecto-de-investigacion.html>

Sorza, F.A (2016). *La detención preventiva en Colombia frente al principio de libertad en los derechos humanos.* <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/view/1078>

Tallarico, A (2020). *Prisión Preventiva: reflexiones sobre su uso y abuso.* <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/48605-prision-preventiva-reflexiones-sobre-su-uso-y-abuso>

The White house, Pennysylvania (Wh.Gov) <https://www.whitehouse.gov/es/acerca-de-la-casa-blanca/nuestro-gobierno/la->

[rama-judicial/#:~:text=El%20Proceso%20Judicial,jurado%20conformado%20por%20otros%20ciudadanos.](#)

Torres, A. (2005) *Estrategias y técnicas de investigación cualitativa*. Bogotá: Afán gráfico

Torres, A. (2004) *Por una investigación desde el margen*. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/dcsupn/20121130051523/investigacion.pdf>

Vargas, Y. (2017). *Debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación práctica en el segundo juzgado de investigación preparatoria de la corte superior de justicia de Puno*, Universidad Nacional del Altiplano. http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4182/Vargas_Ccoya_Ybone_Andrea.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yong, C.F (2021). *Tesis La prisión preventiva y su incidencia en la prevención del delito de crimen organizado en el marco del Covid-19*. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1240>

XI Plenario Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes, Transitoria y Especial. *Acuerdo Plenario 01-2019/CJ-116* (Corte Suprema de Justicia). 10 de setiembre del 2019. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo-plenario-1-2019-CIJ-116-Legis.pe_.pdf.pdf

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Categorización

La desnaturalización de la aplicación de la medida coercitiva personal-prisión preventiva en los delitos de criminalidad organizada- 2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Problema general	Objetivo general	Prisión preventiva Motivación en las Resoluciones Judiciales	Fundados y Graves elementos de Convicción.	Entrevista semi estructurada	Guía de entrevista
¿Conocer de qué manera se desnaturaliza la aplicación de la medida coercitiva personal-prisión preventiva en los delitos de la criminalidad organizada?	Conocer que causa la desnaturalización de la medida de prisión preventiva en los delitos cometidos de criminalidad organizada.		Prognosis de la Pena	Análisis Documental	Ficha de análisis documental
Problemas específicos	Objetivos específicos		Inexistencia de Motivación o motivación aparente.		
¿Qué factores se debe considerar para aplicar la medida de prisión preventiva?	Conocer qué factores se debe tomar en consideración para la aplicación de la prisión preventiva.		Falta de motivación interna del razonamiento.		
¿Conocer cuál	Conocer los		Deficiencias en la motivación externa.		

<p>es la mayor falencia en las resoluciones que imponen la medida de prisión preventiva en FECOR?</p>	<p>criterios de los jueces a la hora de dictar la medida de prisión preventiva en los delitos de crimen organizado.</p>		<p>Motivación Insuficiente.</p> <p>La motivación sustancialmente incongruente. Motivaciones cualificadas</p>		
---	---	--	--	--	--

GUÍA DE ENTREVISTA
(Fiscales Superiores de FECOR)

Título: “LA DESNATURALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA COERCITIVA PERSONAL-PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA- 2020”

Entrevistado/a:

Cargo:

Profesión:

Grado académico:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

1.- ¿Considera usted que en la actualidad se ha desnaturalizado la prisión preventiva en los delitos de criminalidad organizada?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Considera que se cumplen las características de excepcionalidad de la prisión preventiva?

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Considera que la prisión preventiva se sigue teniendo en cuenta como ultima

ratio en los procesos de criminalidad organizada?

4.- ¿Considera usted que al aplicar la medida de prisión preventiva se cumplen con el principio de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad?

5.- ¿Considera usted que las resoluciones que dictan la medida de prisión preventiva están bien motivadas?

6.- ¿Se aplica la prisión preventiva con las garantías procesales mínimas?

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Título: “LA DESNATURALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA DE UNA ENTIDAD ESTATAL”

Entrevistada: Juselyn E. Oyola De La Cruz

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial

Fecha: 20 de junio del 2022

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

Consideraciones a tener presente:

- ✓ La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual, haciendo uso de los medios tecnológicos para recabar la información.
- ✓ Su participación es totalmente voluntaria y la información que usted brinda será utilizada para el trabajo de investigación.
- ✓ La información proporcionada por usted nos ayudará a conocer si es que se ha desnaturalizado la medida de prisión preventiva.

1.- ¿Considera usted que en la actualidad se ha desnaturalizado la prisión preventiva en los delitos de criminalidad organizada?

Si, considero que se ha desnaturalizado esta medida que es de última ratio, siendo aplicada de manera desmesurada por el solo hecho de ser considerado en este tipo de delitos gravosos, siendo también una posibilidad realizarlo con una medida coercitiva menos gravosa.

2.- ¿Considera que se cumplen las características de excepcionalidad de la prisión preventiva?

No, en la actualidad no, porque se está aplicando de manera desproporcionada,

teniendo en cuenta lo registrado en la respuesta de la pregunta N° 2

3.- ¿Considera que la prisión preventiva se sigue teniendo en cuenta como última ratio en los procesos de criminalidad organizada?

No como última ratio, lo hacen que sea de esa manera porque quieren asegurar al procesado hasta una posible etapa de enjuiciamiento, generalmente se esta manera no rehuir de la acción de la justicia; argumento hoy por hoy desmesurado.


4.- ¿Considera usted que al aplicar la medida de prisión preventiva se cumplen con el principio de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad?

No, el Test de proporcionalidad debe ir de la mano, hay integrantes de organizaciones donde los elementos de convicción específicos son vagos; no obstante, fuerzan la figura para que sea de esa manera, y es allí que en la vista de apelación se advierte esas falencias.

5.- ¿Considera usted que las resoluciones que dictan la medida de prisión preventiva están bien motivadas?

No están motivados en su mayoría, fuerzan la figura

6.- ¿Se aplica la prisión preventiva con las garantías procesales mínimas? A veces, teniendo en cuenta que una organización criminal es de 3 a más personas que lo integran, y el aplicar dicha medida tienen mayor valor el hecho que tenga antecedentes penales, judiciales ante la presunción de inocencia, o por el hecho de tener elementos de convicción muy escasos, pero a la igual forma buscan la manera de vincularlo con los demás integrantes, aunque sea un solo elemento de convicción.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Dra. Juselyn Oyola De La Cruz	 Juselyn E. Oyola De La Cruz Fiscal Adjunta Provincial Fiscalía Especializada contra La Criminalidad Organizada

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Título: “LA DESNATURALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA DE UNA ENTIDAD ESTATAL”

Entrevistado: Tony David Aranciaga Carrillo

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Fecha: 20 de junio del 2022

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

Consideraciones a tener presente:

- ✓ La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual, haciendo uso de los medios tecnológicos para recabar la información.
- ✓ Su participación es totalmente voluntaria y la información que usted brinda será utilizada para el trabajo de investigación.
- ✓ La información proporcionada por usted nos ayudará a conocer si es que se ha desnaturalizado la medida de prisión preventiva.

1.- ¿Considera usted que en la actualidad se ha desnaturalizado la prisión preventiva en los delitos de criminalidad organizada?

Considero que sí, vemos diariamente por los medios numerosas intervenciones a organizaciones criminales que en su mayoría terminan requiriendo prisión preventiva pero no todos concluyen en una sentencia condenatoria. Esto es un claro ejemplo que la excepcionalidad de la prisión preventiva ha sido convertida en una regla.

2.- ¿Considera que se cumplen las características de excepcionalidad de la prisión preventiva?

No, la regla de la comparecencia simple ha quedado subrogada por la prisión preventiva. Considero que no es un problema de normas o jurisprudencia, sino de los operadores de justicia, me refiero a los Jueces, quienes no terminan de adaptarse al Código Procesal Penal (2004) y en otros casos, ceden a la presión mediática.

3.- ¿Considera que la prisión preventiva se sigue teniendo en cuenta como última ratio en los procesos de criminalidad organizada?

NO, como refería en mi respuesta anterior, las decisiones de los jueces están condicionadas a la presión mediática o institucional, donde si no imponen prisión preventiva te lapidan en los medios de comunicación o te aperturan procedimientos disciplinarios en órganos de control.

4.- ¿Considera usted que al aplicar la medida de prisión preventiva se cumplen con el principio de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad?

No, en mi experiencia he podido conocer resoluciones que carecen de una motivación recayendo en una apariencia, respecto a la proporcionalidad y sus sub principios, o es una copia del requerimiento fiscal o una revaloración del peligro procesal.

5.- ¿Considera usted que las resoluciones que dictan la medida de prisión preventiva están bien motivadas?

En su mayoría no, en varias ocasiones he tenido la oportunidad de leer resoluciones con los mismos argumentos del requerimiento, sin dar un aporte adicional.

6.- ¿Se aplica la prisión preventiva con las garantías procesales mínimas? No, pero no pierdo la fe que un cambio generacional de los operadores de justicia, podemos alcanzar un estado en el que se respeten los derechos del imputado y al

debido proceso.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Dr. Tony David Aranciaga Carrillo	 <p>The image shows a handwritten signature in black ink over a faint, rectangular official stamp. The stamp contains the following text: Tony David Aranciaga Carrillo, Fiscal Adjunto Provincial, Unidad Fiscalia Supraprovincial Corporativa, and Intendencia Departamental de la Provincia de Bolívar. The signature is a stylized cursive script.</p>

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Título: “LA DESNATURALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA DE UNA ENTIDAD ESTATAL”

Entrevistada: Jackeline Jesús Izaguirre Mejía

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial

Fecha: 19 de junio del 2022

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

Consideraciones a tener presente:

- ✓ La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual, haciendo uso de los medios tecnológicos para recabar la información.
- ✓ Su participación es totalmente voluntaria y la información que usted brinda será utilizada para el trabajo de investigación.
- ✓ La información proporcionada por usted nos ayudará a conocer si es que se ha desnaturalizado la medida de prisión preventiva.

1.- ¿Considera usted que en la actualidad se ha desnaturalizado la prisión preventiva en los delitos de criminalidad organizada?

Si, se está desnaturalizando esta medida coercitiva por ejemplo desde la aplicación del plazo, en temas de criminalidad organizada el plazo previsto es de 36 meses que puede ser prorrogados por 12 meses; sin embargo, al imponerse el plazo máximo, lo que sucede es que el ente persecutor del delito deja de lado la investigación haciendo que el plazo transcurra sin que se realicen actos de investigación, no existe una norma en específico que dosifique el uso o utilización del plazo de la prisión preventiva, como es que debería de distribuirse los 36 meses - de prisión preventiva – para desarrollar la etapa de investigación preparatoria,

intermedia y juzgamiento.

2.- ¿Considera que se cumplen las características de excepcionalidad de la prisión preventiva?

Con relación a la excepcionalidad de la medida de prisión preventiva, esta no se cumple porque en muchos casos esta medida se ha convertido en una regla, esto se ve con mayor frecuencia en casos de criminalidad organizada, considero que el incumplimiento del principio de excepcionalidad surge desde la formulación del requerimiento de prisión preventiva, es aquí donde debe hacerse un primer filtro de la excepcionalidad de la medida, porque corresponde al Fiscal como defensor de la legalidad, verificar que no exista otra medida coercitiva de carácter personal y menos gravosa para el procesado con el cual se pueda garantizar el desarrollo del proceso.

3.- ¿Considera que la prisión preventiva se sigue teniendo en cuenta como última ratio en los procesos de criminalidad organizada?

La prisión preventiva ya no es una medida de última ratio, porque su aplicación es muy frecuente o común, dejando de lado que esta medida solo debe ser utilizada solo en casos extremos que ameriten su imposición y que en grado de sospecha fuerte se tenga por satisfecho los presupuestos de la prisión preventiva. Porque ocurre que algunos fiscales requieren la aplicación de estas medidas a pesar de que no cuentan con los suficientes y graves elementos de convicción, o buscan acreditar el peligro de fuga bajo sustentos subjetivos.

4.- ¿Considera usted que al aplicar la medida de prisión preventiva se cumplen con el principio de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad?

El test de proporcionalidad es una exigencia constitucional, que debe ser analizado en un sentido amplio en la que debe hacerse una correcta ponderación de los sub principios; pero resulta que el problema llega al momento de analizar este cuarto presupuesto, en muchos casos carece de motivación, toda vez que se motiva con frases cliché, dejando de lado si la medida logrará su propósito, o si aplicando otra

medida puede obtener los mismos resultados que la prisión preventiva, y además determinar sobre una base objetiva que la persona a quien se le impone esta medida en un futuro se le impondrá una condena.

5.- ¿Considera usted que las resoluciones que dictan la medida de prisión preventiva están bien motivadas?

Los autos que resuelven el pedido de prisión preventiva en muchos casos carecen de una debida motivación, esto sucede con mayor frecuencia en investigaciones seguidas contra organizaciones criminales e incluso en casos complejos, considero que este problema surge por la rapidez con las que se deben resolver los pedidos de prisión preventiva, sumado a ello la cantidad de procesados, la gran cantidad de elementos de convicción que debe analizar el Juez de Garantías y que no permite ser minucioso en el análisis del caso. Otro factor, obedece a que el requerimiento que formula el Ministerio Público en muchas ocasiones es deficiente sin un resguardo probatorio o que solicitan la imposición de esta medida por un mero cumplimiento de funciones.

6.- ¿Se aplica la prisión preventiva con las garantías procesales mínimas? No, porque la aplicación de la prisión preventiva en muchos casos no se da en cumplimiento de las garantías procesales, ya sea genérica o específica.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Dra. Jackeline Jesús Yzaguirre Mejía	 Jackeline Jesús Yzaguirre Mejía FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Título: “LA DESNATURALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA DE UNA ENTIDAD ESTATAL”

Entrevistada: Dra. Gladys Puma Dávila

Cargo: Fiscal Adjunta

Fecha: 26 junio del 2022

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

Consideraciones a tener presente:

- ✓ La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual, haciendo uso de los medios tecnológicos para recabar la información.
- ✓ Su participación es totalmente voluntaria y la información que usted brinda será utilizada para el trabajo de investigación.
- ✓ La información proporcionada por usted nos ayudará a conocer si es que se ha desnaturalizado la medida de prisión preventiva.

1.- ¿Considera usted que en la actualidad se ha desnaturalizado la prisión preventiva en los delitos de criminalidad organizada?

Lo que sucede es que se está haciendo un uso irracional de esta medida, principalmente por cuestiones mediáticas (Tratándose de delitos de Criminalidad Organizada).

2.- ¿Considera que se cumplen las características de excepcionalidad de la prisión preventiva?

En muchos casos no se cumple, ya que en nuestro país sigue primando una concepción carcelaria. Situación que no debe pasar, ya que este principio viene a

ser una garantía para el individuo procesado.

3.- ¿Considera que la prisión preventiva se sigue teniendo en cuenta como ultima ratio en los procesos de criminalidad organizada?

En los procesos de Criminalidad Organizada, (por su misma naturaleza del delito) donde las sanciones son graves no se tiene en cuenta como última ratio. Muy al contrario: se evidencia que la prisión preventiva tiene como última finalidad asegurar el éxito del proceso.

4.- ¿Considera usted que al aplicar la medida de prisión preventiva se cumplen con el principio de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad?

Sobre estos principios existe mucha inobservancia por parte del Ministerio Público y por parte del Poder Judicial, sus resoluciones carecen de motivación por la ausencia de justificación del porque la prisión preventiva es idónea, necesaria y proporcional.

5.- ¿Considera usted que las resoluciones que dictan la medida de prisión preventiva están bien motivadas?

Este es uno de los problemas de la medida de prisión preventiva en el Perú, como existe un uso irracional solo es sustentada con motivaciones aparentes, vulnerando el principio de presunción de inocencia.

6.- ¿Se aplica la prisión preventiva con las garantías procesales mínimas?

A partir de la implementación del Nuevo Código Procesal, se está utilizando un alto grado de discrecionalidad a la hora de solicitar la medida, al igual al parecer se está cumpliendo con los plazos máximos establecidos.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Dra. Gladys Nelly Puma Dávila	 ----- GLADYS NELLY PUMA DÁVILA Fiscal Adjunta Provincial Pool de Fiscales de las Fiscalías Especializadas en Crimen

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Título: “LA DESNATURALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA DE UNA ENTIDAD ESTATAL”

Entrevistado/a: Geraldly Fiorella Peña Cumbes

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial

Fecha: 30 junio del 2022

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

Consideraciones a tener presente:

- ✓ La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual, haciendo uso de los medios tecnológicos para recabar la información.
- ✓ Su participación es totalmente voluntaria y la información que usted brinda será utilizada para el trabajo de investigación.
- ✓ La información proporcionada por usted nos ayudará a conocer si es que se ha desnaturalizado la medida de prisión preventiva.

1.- ¿Considera usted que en la actualidad se ha desnaturalizado la prisión preventiva en los delitos de criminalidad organizada?

Considero que en gran medida se ha desnaturalizado dicha medida de coerción procesal, debido principalmente a la generalidad de los casos en los que se aplica y a la poca profundidad del análisis de los argumentos para considerar fundada la misma, de tal forma que hoy por hoy es la regla, más no la excepción.

2.- ¿Considera que se cumplen las características de excepcionalidad de la prisión preventiva?

Considero que no se cumple dicha característica, debido a que se ha convertido en la regla en el proceso penal por delito contra organizaciones criminales.

3.- ¿Considera que la prisión preventiva se sigue teniendo en cuenta como ultima ratio en los procesos de criminalidad organizada?

No, hoy por hoy se ha convertido en una prioridad, la obtención de la medida de coerción en los procesos de crimen organizado.

4.- ¿Considera usted que al aplicar la medida de prisión preventiva se cumplen con el principio de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad?


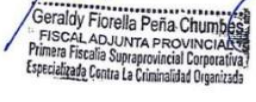
Cada caso tiene particularidades; y como tal existen casos en los cuales la medida de coerción de prisión preventiva resulta ser razonables, es decir, una medida aceptable; será proporcional, al existir equilibrio entre la reacción penal y sus presupuestos; de otro lado, es necesaria, por cuanto no existiría otra medida que permitiría cumplir con el objetivo de protección del proceso.

5.- ¿Considera usted que las resoluciones que dictan la medida de prisión preventiva están bien motivadas?

En los casos de criminalidad organizada, debido a la gran cantidad de elementos de convicción que sustentan este tipo de delitos; es bastante común que las motivaciones se limitan a ser descriptivas sin llegar a profundizar las razones de la decisión particularizada, de cada investigado.

6.- ¿Se aplica la prisión preventiva con las garantías procesales mínimas?

En la mayoría de los procesos penales, considero que, si se cumple con las garantías procesales prescritas, siendo un déficit el hecho de la presión mediática, por casos emblemáticos, por comprender el delito de organización criminal.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Dra. Geraldty Fiorella Peña Cumbes	  <p>Geraldty Fiorella Peña Cumbes FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra La Criminalidad Organizada</p>

Anexo 3. Resultados Obtenidos de la Guía de Entrevista Empleada

Categoría: Prisión Preventiva

Pregunta	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4	Fiscal 5	Similitudes	Diferencias	Conclusiones
¿Considera usted que en la actualidad se ha desnaturalizado la prisión preventiva en los delitos de criminalidad organizada?	Si, considero que se ha desnaturalizado esta medida que es de último ratio, siendo aplicada de manera desmesurada por el solo hecho de ser considerado en este tipo de delitos graves, siendo también una posibilidad realizarlo con una medida coercitiva menos gravosa.	Considero que sí, vemos diariamente por los medios numerosas intervenciones a organizaciones criminales que en su mayoría terminan requiriendo prisión preventiva pero no todos concluyen en una sentencia condenatoria. Esto es un claro ejemplo que la	Si, se está desnaturalizando esta medida coercitiva por ejemplo desde la aplicación del plazo, en temas de criminalidad organizada el plazo previsto es de 36 meses que puede ser prorrogados por 12 meses; sin embargo, al imponerse el plazo máximo, lo que sucede es que el ente persecutor	Lo que sucede es que se está haciendo un uso irracional de esta medida, principalmente por cuestiones mediáticas (tratándose de delitos de Criminalidad Organizada)	Considero que en gran medida se ha desnaturalizado dicha medida de coerción procesal, debido principalmente a la generalidad de los casos en los que se aplica y a la poca profundidad del análisis de los argumentos para considerar fundada la misma, de tal forma que hoy por hoy es la	En totalidad coinciden que la medida de prisión preventiva está siendo desnaturalizada en la actualidad.	En algunos casos dicen que se debe a la presión social y en otros que se debe a la gran cantidad de elementos que hay que analizar.	La mayoría de los entrevistados concuerda que esta medida de prisión preventiva se ha desnaturalizado, y que en la actualidad en los delitos de criminalidad organizada se viene aplicando de manera desmesurada, y el juez impone el plazo máximo de esta medida en este tipo de delitos,

		<p>excepcionali- dad de la prisión preventiva ha sido convertida en una regla.</p>	<p>del delito deja de lado la investigación haciendo que el plazo transcurra sin que se realicen actos de investigación , no existe una norma en específico que dosifique el uso o utilización del plazo de la prisión preventiva, como es que debería de distribuirse los 36 meses - de prisión preventiva – para desarrollar la etapa de investigación preparatoria, intermedia y juzgamiento.</p>		<p>regla, más no la excepción.</p>		<p>que es 36 meses, siendo esta de manera irracional, ya que no se control que se dosifique el tiempo de manera correcta y brindando poca profundidad al análisis de los fundamento s que dictan este tipo de resoluciones .</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

<p>¿Considera que se cumplen las características de excepcionalidad de la prisión preventiva?</p>	<p>No, en la actualidad no, porque se está aplicando de manera desproporcionada, teniendo en cuenta lo registrado anteriormente</p>	<p>No, la regla de la comparencia simple ha quedado subrogada por la prisión preventiva. Considero que no es un problema de normas o jurisprudencia, sino de los operadores de justicia, me refiero a los Jueces, quienes no terminan de adaptarse al Código Procesal Penal (2004) y en otros casos, ceden a la presión mediática.</p>	<p>Con relación a la excepcionalidad de la medida de prisión preventiva, esta no se cumple porque en muchos casos esta medida se ha convertido en una regla, esto se ve con mayor frecuencia en casos de criminalidad organizada, considero que el incumplimiento del principio de excepcionalidad surge desde la formulación del requerimiento de prisión</p>	<p>En muchos casos no se cumple, ya que en nuestro país sigue primando una concepción carcelaria. Situación que no debe pasar, ya que este principio viene a ser una garantía para el individuo procesado.</p>	<p>Considero que no se cumple dicha característica, debido a que se ha convertido en la regla en el proceso penal por delito contra organizaciones criminales.</p>	<p>La mayoría coincide que no se cumple con la característica de excepcionalidad.</p>	<p>Algunos refieren que se debe a los operadores de justicia y otros que esto se ha tomado más en los delitos de organizaciones criminales.</p>	<p>Todos los entrevistados concuerdan en que en la actualidad no se cumplen las características de excepcionalidad de la prisión preventiva ya que en la actualidad esto ha quedado subrogado, en algunos casos consideran que en nuestro país sigue primando la concepción carcelaria. Y la culpa es de los operadores de justicia, quienes son los que</p>
---	---	--	--	--	--	---	---	--

			preventiva, es aquí donde debe hacerse un primer filtro de la excepcionalidad de la medida, porque corresponde al Fiscal como defensor de la legalidad, verificar que no exista otra medida coercitiva de carácter personal y menos gravosa para el procesado con el cual se pueda garantizar el desarrollo del proceso.					ceden para dictar la prisión preventiva por la presión mediática.
¿Considera que la prisión preventiva se sigue	No como última ratio, lo hacen que sea de esa manera	NO, como refería en mi respuesta anterior, las decisiones	La prisión preventiva ya no es una medida de última ratio,	En los procesos de Criminalidad Organizada,	No, hoy por hoy se ha convertido en una prioridad, la	Todos coinciden que no se considera la prisión	En algunos casos se manifiesta que se debe a la presión	Los entrevistados consideran que la prisión

<p>teniendo en cuenta como ultima ratio en los procesos de criminalidad organizada?</p>	<p>porque quieren asegurar al procesado hasta una posible etapa de enjuiciamiento , generalmente se esta manera no rehuir de la acción de la justicia; argumento hoy por hoy desmesurado.</p>	<p>de los jueces están condicionad as a la presión mediática o institucional, donde si no imponen prisión preventiva te lapidan en los medios de comunicació n o te aperturan procedimientos disciplinarios en órganos de control.</p>	<p>porque su aplicación es muy frecuente o común, dejando de lado que esta medida solo debe ser utilizada solo en casos extremos que ameriten su imposición y que en grado de sospecha fuerte se tenga por satisfecho los presupuestos de la prisión preventiva. Porque ocurre que algunos fiscales requieren la aplicación de estas medidas a</p>	<p>(por su misma naturaleza del delito) donde las sanciones son graves no se tiene en cuenta como última ratio. Muy al contrario: se considera que la prisión preventiva tiene como última finalidad asegurar el éxito del proceso.</p>	<p>obtención de la medida de coerción en los procesos de crimen organizado.</p>	<p>preventiva como última ratio.</p>	<p>mediática y en otros que se debe a la misma naturaleza del delito que se ve.</p>	<p>preventiva no se considera como última ratio en los procesos de criminalidad organizada. Por el contrario, en estos delitos es muy frecuente que se dicte la prisión preventiva y con mayor razón en estos delitos que tienen mayor presión mediática y por el cual consideran que la finalidad de esta medida es asegurar el éxito del proceso.</p>
---	---	--	--	---	---	--------------------------------------	---	---

			pesar de que no cuentan con los suficientes y graves elementos de convicción, o buscan acreditar el peligro de fuga bajo sustentos subjetivos.					
¿Considera usted que al aplicar la medida de prisión preventiva se cumplen con el principio de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad?	No, el Test de proporcionalidad debe ir de la mano, hay integrantes de organizaciones donde los elementos de convicción específicos son vagos; no obstante, fuerzan la figura para que sea de esa manera, y es allí que en la vista de apelación se advierte esas	No, en mi experiencia he podido conocer resoluciones que carecen de una motivación recayendo en una apariencia, respecto a la proporcionalidad y sus sub principios, o es una copia del requerimiento fiscal o	El test de proporcionalidad es una exigencia constitucional, que debe ser analizado en un sentido amplio en la que debe hacerse una correcta ponderación de los sub principios; pero resulta que el problema llega al	Sobre estos principios existe mucha inobservancia por parte del Ministerio Público y por parte del Poder Judicial, sus resoluciones carecen de motivación por la ausencia de justificación del porque	Cada caso tiene particularidades; y como tal existen casos en los cuales la medida de coerción de prisión preventiva resulta ser razonables, es decir, una medida aceptable; será proporcional, al existir equilibrio	La mayoría manifiesta que existe mucha inobservancia de los principios.	Solo una fiscal manifestó que debido a los casos existen particularidades.	La mayoría de los entrevistados manifiesta que no, pese a que el test de proporcionalidad es una exigencia constitucional, se puede observar en las resoluciones la poca motivación y ausencia de justificación. En otros

	falencias.	una revaloración del peligro procesal.	momento de analizar este cuarto presupuesto, en muchos casos carece de motivación, toda vez que se motiva con frases cliché, dejando de lado si la medida logrará su propósito, o si aplicando otra medida puede obtener los mismos resultados que la prisión preventiva, y además determinar sobre una base objetiva que la persona a quien se le impone esta	la prisión preventiva es idónea, necesaria y proporcional .	entre la reacción penal y sus presupuestos; de otro lado, es necesaria, por cuanto no existiría otra medida que permitiría cumplir con el objetivo de protección del proceso.			casos, manifiestan que cada caso presenta sus particularidades y en algunos casos resulta ser razonable, pero no en todos los casos, pero manifiesta que también se da así al no existir otra medida que permita cumplir con el objetivo de protección del proceso.
--	------------	--	--	---	---	--	--	---

			medida en un futuro se le impondrá una condena.					
¿Considera usted que las resoluciones que dictan la medida de prisión preventiva están bien motivadas?	No están motivados en su mayoría, fuerzan la figura	En su mayoría no, en varias ocasiones he tenido la oportunidad de leer resoluciones con los mismos argumentos del requerimiento, sin dar un aporte adicional.	Los autos que resuelven el pedido de prisión preventiva en muchos casos carecen de una debida motivación, esto sucede con mayor frecuencia en investigaciones seguidas contra organizaciones criminales e incluso en casos complejos, considero que este problema surge por la rapidez con la que se	Este es uno de los problemas de la medida de prisión preventiva en el Perú, como existe un uso irracional, solo es sustentada con motivaciones aparentes, vulnerando el principio de presunción de inocencia.	En los casos de criminalidad organizada, debido a la gran cantidad de elementos de convicción que sustentan este tipo de delitos; es bastante común que las motivaciones se limitan a ser descriptivas sin llegar a profundizar las razones de la decisión particularizada, de cada investigado.	La mayoría coincide que no están bien motivados por la gran cantidad de elementos de convicción	Las resoluciones que dictan los jueces son un copia y pega de la formalización.	Los entrevistados concuerdan que no están siendo bien motivadas las resoluciones que dictan la medida de prisión preventiva, que carecen de motivación o estas son aparentes, forzando que se dicte la medida. En otros casos dicen que al ser estos delitos complejos son se está motivando

			<p>deben resolver los pedidos de prisión preventiva, sumado a ello la cantidad de procesados, la gran cantidad de elementos de convicción que debe analizar el Juez de Garantías y que no permite ser minucioso en el análisis del caso. Otro factor, obedece a que el requerimiento o que formula el Ministerio Público en muchas ocasiones es deficiente sin</p>					<p>como debe ser y solo son descriptivas, por y no llegan a profundizar las razones de la decisión.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

			un resguardo probatorio o que solicitan la imposición de esta medida por un mero cumplimiento de funciones.					
¿Se aplica la prisión preventiva con las garantías procesales mínimas?	A veces, teniendo en cuenta que una organización criminal es de 3 a más personas que lo integran, y el aplicar dicha medida tienen mayor valor el hecho que tenga antecedentes penales, judiciales ante la presunción de inocencia, o por el hecho de tener elementos de convicción muy escasos,	No, pero no pierdo la fe que un cambio generacional de los operadores de justicia, podemos alcanzar un estado en el que se respeten los derechos del imputado y al debido proceso.	No, porque la aplicación de la prisión preventiva en muchos casos no se da en cumplimiento de las garantías procesales, ya sea genérica o específica.	A partir de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, se está utilizando un alto grado de discrecionalidad a la hora de solicitar la medida, al igual al parecer se está cumpliendo con los plazos máximos	En la mayoría de los procesos penales, considero que, si se cumple con las garantías procesales prescritas, siendo un déficit el hecho de la prisión mediática, por casos emblemáticos, por comprender el delito de organización criminal.	Refieren en su mayoría que no	En algunos casos dicen que si, pero con ciertos déficit que saltan a la vista en las resoluciones .	La mayoría manifiesta que no se aplican las garantías procesales mínimas a la hora de dictar la prisión preventiva. En algunos casos dice que se cumplen con los plazos máximos y en otros casos dice que, si se cumple, pero que al ser este tipo de delitos

	pero a la igual forma buscan la manera de vincularlo con los demás integrantes, aunque sea un solo elemento de convicción.			establecidos.				emblemáticos. Estos generan una presión mediática y que es ahí donde existen este tipo de falencias.
--	--	--	--	---------------	--	--	--	--

Anexo 3. Ficha de Análisis Documental

Ficha de Análisis Documental	
Fiscalías Superiores Nacionales Contra la Criminalidad Organizada	
Ubicación	Jr. Carabaya N ^o 442 Cercado de Lima
Tipo de Proceso	Procesos Penales de Criminalidad Organizada
Observadora	Abogada, Karen Yvette Canevaro Cabanillas
Expediente	
Imputado	
Entidad	Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y Corrupción de Funcionarios
Proceso	
Base Legal	
Aspectos a Observar	
Decisión	

Ficha de Análisis Documental	
Fiscalías Superiores Nacionales Contra la Criminalidad Organizada	
Ubicación	Jr. Carabaya N°442 Cercado de Lima
Tipo de Proceso	Procesos Penales de Criminalidad Organizada
Observadora	Abogada, Karen Yvette Canevaro Cabanillas
Apelación de Prisión Preventiva	
Expediente	124-2017-59-5001-JR-PE-01
Imputado	Herrera Mamani, Froylan
Entidad	Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y Corrupción de Funcionarios
Proceso	Tráfico Ilícito de Drogas
Base Legal	Primer párrafo del artículo 296° del Código Penal en concordancia con los incisos 6 y 7 del artículo 297° de la norma acotada
Aspectos a Observar	
El aquo incurre en contradicción, porque evidencia falta de imparcialidad y objetividad al momento de valorar los medios probatorios otorgados por la DT	

Ficha de Análisis Documental	
Fiscalías Superiores Nacionales Contra la Criminalidad Organizada	
Ubicación	Jr. Carabaya N°442 Cercado de Lima
Tipo de Proceso	Procesos Penales de Criminalidad Organizada
Observadora	Abogada, Karen Yvette Canevaro Cabanillas
Variación de medida	
Expediente	148-2018-26-5001-JR-PE-01
Imputado	Montalvo Cubas, Orlando
Entidad	Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y Corrupción de Funcionarios
Proceso	Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables con la agravante de Organización Criminal.
Base Legal	
Aspectos a Observar	
La resolución solo hace mención a la etapa vivida por el COVID -19 y su comorbilidad.	
Decisión	Declara Fundado el Recurso de Apelación

Ficha de Análisis Documental	
Fiscalías Superiores Nacionales Contra la Criminalidad Organizada	
Ubicación	Jr. Carabaya N°442 Cercado de Lima
Tipo de Proceso	Procesos Penales de Criminalidad Organizada
Observadora	Abogada, Karen Yvette Canevaro Cabanillas
Cese de Prisión Preventiva	
Expediente	174-2016-30-5001-JR-PE-04
Imputado	Pilco Tolentino, Rubén David
Entidad	Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y Corrupción de Funcionarios
Proceso	Tráfico Ilícito de Insumos Químicos Fiscalizados
Base Legal	
Aspectos a Observar	
Se puede apreciar que la resolución que dicta la prisión preventiva no está debidamente motivada y que considera en muchos ámbitos lo mencionado por el MP	
Decisión	

Ficha de Análisis Documental	
Fiscalías Superiores Nacionales Contra la Criminalidad Organizada	
Ubicación	Jr. Carabaya N°442 Cercado de Lima
Tipo de Proceso	Procesos Penales de Criminalidad Organizada
Observadora	Abogada, Karen Yvette Canevaro Cabanillas
Apelación de Prisión Prveentiva	
Expediente	214-2018-11-5001-JR-PE-03
Imputado	Raza Machado, Gilberto
Entidad	Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y Corrupción de Funcionarios
Proceso	Falsificación y Tráfico de billetes Falsos
Base Legal	
Aspectos a Observar	
Se aprecia que la resolución no se encuentra debidamente motivada, ya que le hacen falta razones de hecho y derecho. No existe actividad probatoria que acredite su responsabilidad penal. No se ha tomado en cuenta el Indubio Pro Reo.	
Decisión	Declara Infundado el pedido

Ficha de Análisis Documental	
Fiscalías Superiores Nacionales Contra la Criminalidad Organizada	
Ubicación	Jr. Carabaya N°442 Cercado de Lima
Tipo de Proceso	Procesos Penales de Criminalidad Organizada
Observadora	Abogada, Karen Yvette Canevaro Cabanillas
Apelación de Cese de Prisión Preventiva	
Expediente	20-2015-08-5001-JR-PE-01
Imputado	Antón Antón Wilfredo
Entidad	Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y Corrupción de Funcionarios
Proceso	Tráfico Ilícito de Drogas
Base Legal	Primer párrafo del artículo 296° del Código Penal en concordancia con los incisos 6 y 7 del artículo 297° de la norma acotada
Aspectos a Observar	
Indebida motivación y carencia de esta. Se advierte que no se han tomado en cuenta los nuevos elementos de convicción. No existe motivación de la proporcionalidad	
Decisión	Declara Infundado el pedido

Ficha de Análisis Documental	
Fiscalías Superiores Nacionales Contra la Criminalidad Organizada	
Ubicación	Jr. Carabaya N ^o 442 Cercado de Lima
Tipo de Proceso	Procesos Penales de Criminalidad Organizada
Observadora	Abogada, Karen Yvette Canevaro Cabanillas
Apelación de Prisión Preventiva	
Expediente	200-2018-11-5001-JR-PE-04
Imputado	Utus Asparrin, Emerson Frandy
Entidad	Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y Corrupción de Funcionarios
Proceso	Tráfico de Insumos Químicos controlados destinados a la elaboración ilegal de drogas tóxicas
Base Legal	
Aspectos a Observar	
No existen graves y fundados elementos de convicción, solo comunicación con su padre. Tiene los arraigos	
Decisión	Declara infundado el pedido